



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.  
GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.

que debe tener lugar los dias 25, 26 y 27 del corriente mes, segun lo anunciado en el Boletin oficial anterior, se cumpla exactamente lo prevenido por la ley, he dispuesto se inserte á continuacion el modelo en que deben entenderse las actas de dicha eleccion, aprobado por Real orden de 4 de Julio de 1847. Zaragoza 12 de Febrero de 1850 = José Maria de Gispert.

Núm 98  
Circular núm 58.

A fin de que en la eleccion de Diputados provinciales

MODELOS DE ACTAS DE ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES.

PROVINCIA DE. . . . .

PARTIDO DE. . . . .

**E**n la ciudad, villa ó pueblo de . . . . . á . . . . . del mes de . . . . . año de . . . . . reunida la Junta electoral de este partido judicial (donde hubiere Secciones se pondrá de esta Seccion) para la eleccion de uno ó los que sean) Diputado provincial con arreglo á la Real convocatoria de...del mes de...último ó á la orden del Sr. Gefe político de . . . . .) en el local designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) D. N. anunció que iba á procederse á la constitucion de la mesa, y que al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Tomado asiento á los lados del Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) por dichos dos electores, se procedió á la eleccion de cuatro Secretarios escrutadores, recibiendo el Sr. Presidente y depositando en la urna las papeletas de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los que no se hubiesen presentado habian renunciado el derecho de votar la Mesa. En seguida principió el escrutinio leyendo el Sr. presidente en alta voz las papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó:

D. N. tantos votos,  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
etc.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo.)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que obtubieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y pasaron á ocupar sus puestos.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo obtenido votos mas que D. N., Don N., y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número al elector D. N., que tambien estaba presente.)

(Si alguno ó algunos de los cuatro que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificar el escrutinio se pondrá: Y estando presente D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos secretarios escrutadores por ser los que obtuvieron mas votos; y no estando D. N., quedó elegido en su lugar D. N., que seguia el número de votos.)

(Si hubiere empate, lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida á la eleccion de un Diputado provincial (ó los que sean) estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas, como se dispone en la ley, y sobre la mesa la lista de los electores. Los que de estos se presentaron, escribieron dentro del local y á la vista de la Mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. presidente quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con expresion de la vecindad de cada uno en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde, se comenzó el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz las papeletas. Confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, y cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
etc.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la elección del primer día.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurrieron á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votación en la misma forma que el expresado día anterior, y verificadó el escrutinio á las dos de la tarde, dió el siguiente resultado:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- etc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la elección del segundo día.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurrieron á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votación en la misma forma que en el expresado día anterior, y verificadó el escrutinio á las dos de la tarde, dió el siguiente resultado:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- etc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las reclamaciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la elección de este partido judicial (ó de esta Sección)

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta dicho día tantos de tal mes y año.

El Alcalde (Teniente ó Regidor) Presidente.

N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

Quando no hubiese Secciones, se pondrá á continuación:

En la ciudad, villa ó pueblo de . . . . . á . . . . . del mes de . . . . . año de . . . . . (el día siguiente al tercero de la elección) siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y los Secretarios escrutadores bajo la presidencia del Sr. Gefe político (si éste no asistiese se pondrá: bajo la presidencia del Sr. D. N. N., comisionado al efecto por el Sr. Gefe político), para hacer el resumen general de los votos emitidos en los tres días anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- etc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Si hubiese empate, lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.)

Siendo D. N. el candidato (ó D. N. y D. N. los candidatos) que mayor número de votos ha obtenido, el señor Presidente lo proclamó Diputado provincial por este partido judicial de . . . . .

El número de electores de este partido ha sido tantos, y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo

del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla inmediatamente al Sr. Gefe político.

El Presidente,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

*Quando hubiese Secciones, se pondrá á continuación del acta de los tres dias de eleccion:*

En la ciudad, villa ó pueblo de . . . . . á . . . . . del mes de . . . . . año de . . . . . (el dia siguiente al tercero de la eleccion) siendo las diez de la mañana, se reunieron el Presidente y los Secretarios escrutadores para hacer el resumen de los votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
etc.

*(Por el orden que queda prescrito)*

*(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.)*

El número de electores de esta Seccion ha sido tantos, y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho dia esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, y de la que se sacarán dos copias autorizadas, una para remitir inmediatamente al Sr. Gefe político, y otra para que en el dia tantos se presente con ella el Secretario escrutador D. N. en la Junta general de escrutinio.

El Presidente,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

**ACTA DE LA JUNTA DE ESCRUTINIO GENERAL DONDE HUBIESE SECCIONES.**

En la ciudad, villa ó pueblo de . . . . . á . . . . . del mes de . . . . . año de . . . . . siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Gefe político (si este no asistiese se pondrá bajo la presidencia del Sr. D. N.; comisionado al efecto por el Sr. Gefe político); D. N.; comisionado por la Seccion de . . . . . y D. N. por la de . . . . . para hacer el resumen general de votos emitidos en los dias tantos y tantos para la eleccion de un diputado provincial (ó los que sean) por este partido judicial.

Nombrados Secretarios escrutadores los expresados comisionados; se leyeron por D. N. las actas de las Secciones, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado.

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
etc.

*(Por el orden que queda prescrito)*

*(Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar)*

*(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.)*

Siendo D. N. el candidato (ó D. N. y D. N. los candidatos) que mayor número de votos ha obtenido, el señor Presidente lo proclamó Diputado provincial por este partido judicial de . . . . .

El número de electores de este partido ha sido tantos y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho dia esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla inmediatamente al Sr. Gefe político.

El Presidente,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

El Secretario escrutador,  
N. N.

**NOTAS.** En las copias se casarán las firmas del Presidente y Secretarios escrutadores, y se pondrá despues: Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion. A continuación firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto los originales como las copias se extenderán en papel del sello de oficio.

La copia del acta de eleccion de las Secciones comprenderá las actas de los tres dias y el resumen de votos emitidos en la Seccion.

Tambien comprenderá las actas de los tres dias y la del resumen general la copia que se remita al Gefe político cuando no hubiese Secciones.

Núm 99.

Circular núm 59.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, que se saque á pública subasta el suministro para el rancho y pan de los presos pobres que existen en las cárceles de esta capital, he dispuesto en su consecuencia anunciarlo al público para los que gusten interesarse en dicha licitacion, bajo los pactos y condiciones que á continuación se espresan. Zaragoza 11 de Febrero de 1850.— José María Gispert.

*Condiciones bajo las que ha de sacarse á pública subasta el suministro del pan y rancho para los presos pobres existentes en las cárceles de esta capital.*

1.a El contratista estará obligado á suministrar diariamente y por el término de dos años, las raciones de pan y rancho á todos los presos pobres que existan en las cárceles de esta capital.

2.a La racion se compondrá de las especies, calidad y cantidades siguientes.

	(Una libra de pan de municion igual en calidad al que se suministra á la tropa)	
Domingo.	2 libras de patatas.	} porcada plaza.
Lunes.	3 onzas de fideos.	
Martes.	4 onzas de garbanzos.	} porcada plaza.
Miércoles.	12 adarmes de manteca.	
	4 libras de sal.	} 100 plazas.
	$\frac{1}{2}$ libra de pimienta.	
	12 cabezas de ajos.	
Jueves.	2 libras de patatas.	} Por plaza.
Viernes.	3 onzas arroz.	
Sábado.	6 id. de judias.	
	12 adarmes aceite.	
	Pan, sal, pimenton y ajos como los demas dias.	

En los meses que no haya patatas, se sustituirán con el aumento de 2 onzas de garbanzos, 6 de judias ú 8 de habas.

3.a Para presentarse como licitador en la subasta, ha de hacerse previamente un depósito de diez mil reales vellon en metálico en la Depositaria del Gobierno de esta provincia, retirándole los interesados luego de terminado el acto del remate, á escepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta que justifique el contratista haber prestado la fianza de que trata la siguiente condicion.

4.a El contratista ha de mantener por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion del Sr. Gobernador de la provincia y de la Junta auxiliar de cárceles.

5.a Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de vi-veres á las cantidades necesarias para el suministro de quince dias y el importe del correspondiente al mes y medio, se depositará en la caja de fondos del Gobierno de la provincia.

6.a Será obligacion del contratista hacer la entrega de las raciones, dentro de las mismas cárceles á la persona ó personas que el Alcaide designe, quien pasará con la debida antelacion á aquel, una papeleta firmada por el mismo de los presos existentes en el dia, que deban percibir racion, cuyos documentos deberán obrar en poder del contratista, para que con ellos pueda justificar las raciones que ha suministrado durante el mes.

7.a Si los perceptores se quejasen de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministra el contratista, hará

reconocerlas la Junta auxiliar de cárceles por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en caso de ser declarados admisibles, y si resultan en efecto de mala calidad, será en su caso de cuenta del contratista, quien perderá ademas todos los artículos, entregando otros de recibo.

8.a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate: para estenderlas se observará la fórmula siguiente. «Me conformo en hacer el suministro de pan y rancho á las cárceles de esta capital durante el tiempo de dos años y bajo las condiciones espresadas en el pliego aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia, por el precio de. . . . mrs. cada racion de ambas especies, y para asegurar esta proposicion, presento la fianza estipulada de 10.000 rs. vn. efectivos.

9.a En un pliego cerrado que presentará el Sr. Gobernador de la provincia en el acto del remate, estará fijado el precio máximo de cada racion de pan y rancho, el cual se abrirá y publicará despues de leidas las proposiciones presentadas por los licitadores.

10.a La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes; y si no se hallasen redactadas en los términos que espresa la condicion 8.a, si no acompañan á ellas el documento para la fianza, ó escudiese del precio fijado por el Gobierno de la provincia, serán declaradas nulas, ó como no hechas para el acto del remate.

11.a A cada proposicion acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

12.a El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte ser la mas ventajosa de las que no esceden del precio fijado en el pliego que cita la condicion 9.a; pero si hubiere dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de quince minutos entre los interesados en ellas únicamente, y la adjudicacion se declarará en favor del mejor postor, retirando los demas licitadores sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan el nombre y domicilio.

13.a El importe de las raciones que suministre el contratista, se abonará mensualmente por la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital, previa la liquidacion que ha de formarle el Gobierno de la provincia, á cuyo fin presentará al mismo para el dia cuatro de cada mes, la relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos de que habla la 6.a condicion y confrontada con los partes de las altas y bajas ocurridas en las cárceles, que deberá remitir diariamente á dicho Gobierno el Alcaide de las mismas, se realizará el correspondiente ajuste, espidiendo al citado contratista la certificacion necesaria á fin de que se verifique el pago.

14.a En el caso de no satisfacerse el importe del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solitar la rescision de esta contrata.

15.a Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado, y una copia para el Gobierno de la provincia.

La subasta se verificará en el salon del Gobierno de la provincia, á las doce del dia 25 del corriente, ante el Sr. Gobernador, asistido del Vicepresidente del Consejo provincial y del Alcalde Corregidor de esta capital. Zaragoza 11 de Febrero de 1850.—El Gobernador, José María Gispert.

ZARAGOZA:  
Imprenta Nacional.